



Resolución 080 de 2017

Junio 29 de 2017



“Por medio de la cual se adopta el Plan Institucional de Capacitación y Bienestar Social del Concejo Municipal de La Dorada - Caldas para la vigencia 2017”

El presidente del Honorable Concejo Municipal de La Dorada Caldas, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Constitución Nacional, la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, Acuerdo 061 de 2011 (Reglamento interno de la Corporación) y

Considerando

Que las normas que regulan el bienestar y capacitación de los empleados del estado están consagradas en el Decreto ley 1567 de 1.998 *“por el cual se crean el sistema nacional de capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del estado”*.

Que el Decreto 1227 de 2005 que reglamentó parcialmente la Ley 909 de 2004, y el decreto 1567 de 1.998, expresan que las entidades deberán adelantar Planes de capacitación y de estímulos orientados al desarrollo de las competencias laborales necesarias para el desempeño de los empleados públicos en niveles de excelencia, y la motivación del desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados.

Que mediante la Ley 909 del 23 de septiembre de 2004, se expidieron normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones.

Que según lo preceptuado en el artículo 36 de Ley 909 de 2004, la capacitación y formación de los empleados públicos, busca el desarrollo de capacidades, destrezas, habilidades, valores y competencias fundamentales de los empleados, con miras a propiciar su eficacia personal, grupal y organizacional, posibilitando el desarrollo profesional de los empleados y el mejoramiento en la prestación de los servicios.

Que el artículo 66 del Decreto 1227 de 2005 señala: "Los programas de capacitación deberán orientarse al desarrollo de las competencias laborales necesarias para el desempeño de los empleados públicos en niveles de excelencia".

Que dentro de las obligaciones de cada una de las entidades, está la formulación del Plan Institucional de Capacitación, conforme a los lineamientos impartidos por el Gobierno Nacional especialmente a través del Departamento Administrativo de la Función Pública, guardando la debida coherencia con el proceso de planeación institucional.

Que es deber del Concejo Municipal de La Dorada establecer las políticas para el desarrollo del talento humano, que enfoque los procesos de formación, capacitación y bienestar social hacia la mejora de la calidad de vida laboral y personal de sus funcionarios, logrando un sentido de pertenencia institucional y una eficiente gestión pública en el desarrollo de sus funciones.

Que el Concejo Municipal de La Dorada, está en la obligación de organizar anualmente, para sus empleados programas de bienestar social e incentivos.

Resuelve

Artículo 1º. Adóptese el Plan Institucional de Capacitación y Bienestar Social del Concejo Municipal de La Dorada para la vigencia 2017, el cual será ejecutado por el Secretario General quien será el encargado de identificar y elaborar el diagnóstico de las necesidades de capacitación y bienestar social, tanto individuales como por dependencias.



Resolución 080 de 2017

Junio 29 de 2017



Artículo 2º.- Finalidad del Plan Institucional de Capacitación. Con este Plan se busca fortalecer la cultura organizacional e identidad Institucional, mediante la adecuada programación de las actividades que se realizarán durante el periodo 2017.

Artículo 3º.- Principios rectores del Plan de Capacitación. El Concejo Municipal de La Dorada administrara el Plan de Capacitación aplicando los siguientes principios:

- a) **Complementariedad.** La capacitación se concibe como un proceso complementario de la planeación, por lo cual debe consultar y orientar sus propios objetivos en función de los propósitos institucionales.
- b) **Integralidad.** La capacitación debe contribuir al desarrollo del potencial de los empleados en su sentir, pensar y actuar, articulando el aprendizaje individual con el aprendizaje en equipo y con el aprendizaje organizacional.
- c) **Objetividad.** La formulación de políticas, de planes y programas de capacitación debe ser la respuesta a diagnósticos, necesidades y capacitación previamente realizados utilizando procedimientos e instrumentos técnicos propios de las ciencias sociales y administrativas.
- d) **Participación.** Todos los procesos que hacen parte de la gestión de la capacitación, tales como detección de necesidades, formulación, ejecución y evaluación de planes y programas, deben contar con la participación activa de los empleados.
- e) **Prevalencia del interés de la organización.** Las políticas, planes y programas de la gestión de la capacitación responderán fundamentalmente a las necesidades establecidas para el cumplimiento de la misión y el alcance de la visión, la política y los objetivos de calidad del Concejo Municipal de La Dorada.
- f) **Economía.** En todo caso se buscara el manejo óptimo de los recursos destinados a la capacitación, mediante acciones que pueden incluir el apoyo interinstitucional.
- g) **Continuidad.** Especialmente en aquellos programas y actividades que están dirigidos a impactar en la formación ética y la cultura del autocontrol, requieren acciones a largo plazo.

Artículo 4º.- Respecto de las modalidades de capacitación a ser utilizadas para desarrollar el plan de capacitación del Concejo Municipal de La Dorada se establecen las siguientes estrategias:

ESTRATEGIA	OBJETIVO	INTENSIDAD
Conversatorio	Facilitar la circulación del capital intelectual, motivando a los funcionarios de la corporación a que compartan sus experiencias.	1 hora
Conferencia	Abordar desde la experiencia de invitados expertos, temáticas de interés para la entidad.	2 – 4 horas
Seminario - taller	Desarrollar una temática frente a una situación problema con el apoyo didáctico de un experto	4 – 24 horas
Panel	Evento que convoca a un grupo de expertos y/o funcionarios para la discusión de un tema de interés institucional.	2 – 3 horas
Curso	Desarrollo más profundo de una temática frente a las realidades de trabajo, incluye el desarrollo de actividades por parte de los funcionarios con el objeto de recibir retroalimentación sobre su ejecución.	24- 120 horas
Diplomado	Fortalecimiento de la temática desde la parte conceptual y el desarrollo de habilidades.	120 – 200 horas
Cartilla	Estrategias interactivas que de manera impresa o virtual permiten al funcionario desarrollar un ejercicio de aprendizaje continuo.	Variable



Resolución 080 de 2017

Junio 29 de 2017



Artículo 5°.- Implementación de recursos para el plan de capacitación. El Concejo Municipal de La Dorada asignará los recursos de acuerdo con su capacidad económica, en el rubro de "Capacitación y Bienestar social empleados", así como con sus propios recursos físicos y humanos, los cuales deberán ser administrados bajos los principios constitucionales que rigen la Administración Pública.

Artículo 6°.- Obligaciones de los funcionarios con respecto a la capacitación. El funcionario tiene las siguientes obligaciones en relación con la capacitación:

- Participar en las actividades de capacitación para las cuales haya sido seleccionado y rendir los informes correspondientes a que haya lugar, para lo que se tendrá en cuenta en el momento que se realice la evaluación del desempeño laboral.
- Aplicar los conocimientos y las habilidades adquiridos para mejorar la prestación del servicio a cargo del Concejo Municipal.
- Asistir a los programas de inducción o re-inducción, según su caso, impartidos por el Concejo Municipal.
- Finalizada la capacitación, los funcionarios deben presentar ante la oficina del Secretario General, certificados de asistencia y/o actas de grado, memorias y documentos que sirvan de bibliografía al Concejo Municipal de La Dorada.
- Si el funcionario se retira de un programa de capacitación sin causa justificada deberá reintegrar el total del valor cancelado al organismo o ente capacitador.
- El funcionario no podrá acceder a dos programas de capacitación simultáneamente.

Artículo 7°.- Necesidades de Capacitación: Los funcionarios del Concejo Municipal de La Dorada, han realizado un diagnóstico de necesidades para atender el componente de capacitación.

Teniendo presente las capacitaciones solicitadas de manera individual por los funcionarios de la Corporación, se establecerá una priorización por aquellos que tienen mayor demanda, así:

TEMA	ESTRATEGIA	FECHA
Contratación Administrativa	Interna/ Externa	Julio - Diciembre
Gestión Documental	Interna/ Externa	Julio - Diciembre
Formación y Desarrollo de Competencias Laborales y Comportamentales.	Interna/ Externa	Julio - Diciembre
Medicina Preventiva y del Trabajo.	Interna/ Externa	Julio - Diciembre
Gestión Financiera y Presupuesto	Interna/ Externa	Julio - Diciembre
Control y Calidad.	Interna/ Externa	Julio - Diciembre
Gestión Pública.	Interna/ Externa	Julio - Diciembre

Artículo 8°.- Programas Anuales: El Concejo Municipal de La Dorada deberá organizar anualmente para sus empleados, Programas de Bienestar Social.

Artículo 9°.- Programas de Bienestar Social. Los Programas de Bienestar Social deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos con la finalidad de orientar, crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo, deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia y efectividad; además de lograr un verdadero compromiso del empleado con la Entidad.



Resolución 080 de 2017

Junio 29 de 2017



Artículo 10°.- Estímulo a la Formación formal. El Concejo Municipal de la Dorada apoyará la financiación de la educación formal, que hará parte de los Programas de Bienestar Social, la cual estará dirigida a los empleados de carrera administrativa y libre nombramiento y remoción.

Para su otorgamiento, el empleado deberá cumplir las siguientes condiciones:

- Llevar por lo menos un (1) año de servicio continuo en la entidad.
- No haber sido sancionados disciplinariamente durante el año inmediatamente anterior a la fecha de postulación o durante el proceso de selección.
- Demostrar un nivel sobresaliente en el desempeño de las funciones correspondiente al último año de servicio.

Artículo 11°.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Artículo 12°.- La presente Resolución surte efectos a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en La Dorada – Caldas, el 29 de junio de 2017.

EDWARD JOHNNY VILLADA CASTAÑO

Presidente Concejo de La Dorada

Proyectó y elaboró: LUIS ERNESTO PINEDA HERRERA Secretario General
Revisó y aprobó: EDWARD JOHNNY VILLADA CASTAÑO – Presidente
Digitó: CRISTINA LINARES PÉREZ - Auxiliar Administrativo